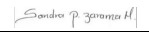
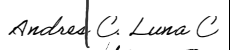


											EVIDENCIA DE REUNIÓN											Código: GDI-GPD-F029 Versión: 07 Vigencia: 25 de septiembre de 2025 Caso HOLA: 188520	
Objeto de la reunión:		MESA DE TRABAJO REVISION ESTADO CONSULTAS ENTIDADES																					
Fecha:		21/04/2026										Hora de inicio: 04:00 PM				Modalidad: <div> ☐ Presencial ☒ Virtual ☐ Telefónica ☐ Mixta </div>							
Lugar:		Virtual Plataforma Google Meet										Hora de finalización: 04:30 PM											
Dependencia:												Nombre del Responsable:											
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o legal)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD	DEPENDENCIA	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA							
						ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO / TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA									
		Clara Patricia Gutiérrez Suárez		Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS	Infraestructura FDLS											Clara.Gutierrez@gobiernobogota.gov.co							
		Diego Alejandro Olarte Rojas		Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS	Infraestructura FDLS											diego.olarte@gobiernobogota.gov.co							
		Sandra Patricia Zarama		Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS	Infraestructura FDLS											sandrazarama2005@gmail.com							
		Nolher Orjuela Pedraza		CONSORCIO INTERPARQUES SUBA 2025 – Interventoría												contrato.1112@litoral.com.co							
		Andres Camilo Luna Cordoba		CONSORCIO INTERPARQUES SUBA 2025 – Interventoría												contrato.1112@litoral.com.co							
		Nicolas Enrique Ocampo		ESTUDIO TERRITORIOS S.A.S. – Consultoría												territorios.arq@gmail.com							
		Julian Castaño		ESTUDIO TERRITORIOS S.A.S. – Consultoría												territorios.arq@gmail.com							
CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.																							
* Ver SAC-M002 Manual de Atención Diferencial y Preferencial para personas con discapacidad, disponible en https://gaia.gobiernobogota.gov.co/content/sistema-integrado-de-gestion-sdg																							

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

Instalación del comité y apertura de la mesa de trabajo

Se dio apertura a la mesa de trabajo convocada con el propósito específico de revisar el estado de avance de las gestiones adelantadas ante las diferentes entidades distritales, empresas de servicios públicos y demás autoridades competentes, en el marco del Contrato de Consultoría No. 1111-2025-CONS, particularmente respecto de las consultas técnicas, solicitudes de información, viabilidades, conceptos y pronunciamientos requeridos para la correcta estructuración de los estudios y diseños de los parques de proximidad objeto contractual.

Participaron representantes del consultor Estudio Territorios S.A.S., la interventoría CONSORCIO INTERPARQUES SUBA 2025, y el equipo de apoyo a la supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Suba los cuales se encuentran relacionados en tabla de asistencia.

Desde la interventoría se indicó que el propósito central de la sesión consistía en reconocer de manera precisa qué gestiones se habían adelantado con las diferentes entidades del Distrito Capital, cuáles se encontraban cerradas, cuáles permanecían en trámite y cuáles seguían constituyendo riesgo directo para el reinicio contractual, teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento de la suspensión contractual vigente.

Se dejó claro desde el inicio que esta revisión no correspondía únicamente a un seguimiento operativo, sino a un insumo técnico-contractual necesario para definir la viabilidad del reinicio contractual o, en su defecto, la necesidad de sustentar una solicitud de ampliación No. 1 a la suspensión No. 1, con las respectivas consecuencias sobre plazo, cronograma, entregables y forma de pago.

La interventoría recordó que, conforme al Anexo Técnico de Consultoría, dentro de las actividades previas-preliminares previstas en el numeral 3.1, el consultor tiene la obligación de realizar la consulta e investigación normativa, obtener conceptos y viabilidades de entidades, certificaciones de vocación, consultas a empresas de servicios públicos, certificaciones DADEP, validaciones IDRD y demás insumos que permitan determinar la viabilidad técnica y legal de continuidad de cada parque. Asimismo, se reiteró que la Cláusula 8 del contrato de interventoría condiciona expresamente los pagos asociados al quince por ciento (15%) inicial a la revisión, validación, aprobación y entrega satisfactoria de los productos de actividades previas-preliminares, lo cual incluye la trazabilidad de estas respuestas institucionales.

Presentación del consultor sobre el estado actualizado de consultas ante entidades

Por parte del consultor intervino el equipo de Estudio Territorios S.A.S., indicando que se proyectaría el consolidado actualizado a la fecha respecto del estado de las consultas elevadas a las diferentes entidades. Se presentó una matriz consolidada que reflejaba las respuestas obtenidas, los requerimientos de ampliación, los términos en curso y las entidades aún pendientes de respuesta definitiva.

El consultor explicó que, a la fecha de la presente mesa de seguimiento, la mayoría de las respuestas inicialmente requeridas ya habían sido recibidas, particularmente aquellas relacionadas con los distintos parques objeto de intervención. Sin embargo, persistían pendientes relevantes asociados principalmente al desarrollo del parque Desarrollo Esmeralda, especialmente frente a entidades como UAESP, ENEL, ETB y UACED, aún no habían

emitido respuesta definitiva. Se explicó que algunas entidades continuaban dentro de sus términos legales de respuesta a derechos de petición; otras habían solicitado ampliación o complementación de información; y algunas habían requerido articulación interinstitucional para consolidar sus conceptos.

Como ejemplo puntual, se indicó el caso de la UAESP, donde se había requerido apoyo entre IDRD y RenoBo para la consolidación de respuesta técnica, así como una nueva radicación por inconsistencias en la información inicialmente remitida. El consultor precisó que ese mismo día se había presentado un nuevo derecho de petición ajustado, manteniéndose la trazabilidad formal de la gestión. Asimismo, se señaló que, mediante comunicación del 15 de abril de 2026, la entidad informó que el trámite se encontraba en fase final de validación técnica; sin embargo, de conformidad con los términos administrativos manifestados por la misma entidad y considerando la posibilidad de ampliación legal de respuesta, la emisión del pronunciamiento definitivo podría extenderse hasta finales del mes de mayo de 2026. Esta situación supera la fecha prevista para el reinicio contractual establecida en la Suspensión No. 1, programada para el 8 de mayo de 2026, lo cual sustenta técnicamente la necesidad de tramitar una ampliación a dicha suspensión, en razón a que persisten causas externas no imputables al consultor ni a la interventoría que impiden la culminación integral de las actividades previas-preliminares establecidas en el numeral 3.1 del Anexo Técnico, particularmente aquellas relacionadas con consultas, viabilidades y pronunciamientos de entidades competentes indispensables para garantizar la continuidad técnica y jurídica del contrato.

Se informó igualmente que la Secretaría Distrital de Ambiente, que constituía uno de los pendientes más relevantes y de mayor criticidad por su impacto en viabilidad ambiental y componente forestal, ya había emitido respuesta formal respecto del parque Desarrollo Esmeralda, la cual se encontraba en revisión técnica por parte del consultor.

De igual forma, el ICANH remitió su respectiva respuesta con observaciones y recomendaciones, las cuales también se encontraban en análisis técnico.

Con base en ello, el consultor manifestó que, en términos de respuestas definitivas pendientes, únicamente permanecían cuatro entidades correspondiente a la UAECD, UAESP, ENEL-CODENSA y ETB por cierre formal.

Ahora bien, es importante señalar que a partir de algunas de las respuestas obtenidas por las diferentes entidades, han llevado a solicitar mesas de gestión y/o nuevas peticiones de información para esclarecer los lineamientos técnicos y evitar reprocesos en el cierre de la primera etapa denominada “ACTIVIDADES PREVIAS PRELIMINARES”, así:

- EMPRESA ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE BOGOTÁ (EAAB)
- SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN (SDP)
- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD
- SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE (SDA)
- ENEL - CODENSA
- INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO (IDIGER)

Desde la perspectiva contractual, la interventoría dejó constancia de que estas respuestas no constituyen simples soportes administrativos sino prerequisites materiales para continuar con la estructuración técnica de los productos posteriores, particularmente anteproyecto arquitectónico, proyecto específico IDRD, coordinación de redes, diseños eléctricos e hidráulicos y definición de cantidades de obra. La ausencia de estas respuestas puede afectar directamente

la trazabilidad de la viabilidad del proyecto, generar reprocesos posteriores, afectar aprobaciones IDRD y no permitir culminar de manera correcta la primera etapa denominada "ACTIVIDADES PREVIAS PRELIMINARES".

El apoyo a la supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Suba intervino señalando la necesidad de analizar la situación no únicamente desde el número de respuestas pendientes sino desde la perspectiva del vencimiento de la suspensión vigente. Indicó que restaban aproximadamente diecisiete días para el reinicio contractual, lo cual obligaba a determinar si realmente existían condiciones objetivas para reiniciar el contrato o si las motivaciones que originaron la suspensión inicial persistían materialmente. Preciso que la pregunta central no era únicamente cuántas respuestas faltaban, sino si alguna de ellas superaría el 8 de mayo de 2026, fecha prevista para el reinicio, pues ello tendría implicaciones jurídicas directas sobre la procedencia de una ampliación No. 1 a la suspensión No. 1. Solicitó entonces que el consultor discriminara específicamente cuáles respuestas pendientes correspondían a las causas iniciales de suspensión y cuáles eran nuevas gestiones derivadas de ampliaciones, complementaciones o requerimientos surgidos durante el período suspendido. Recordó que la suspensión inicial se sustentó sobre un número importante de respuestas faltantes — 31 respuestas pendientes de 79 consultas iniciales — y que la Entidad requería trazabilidad exacta sobre cuántas de esas persistían. Esta precisión era indispensable debido a que el trámite interno de suspensión debía estar plenamente soportado frente a Secretaría de Gobierno, contratación y demás instancias de control, particularmente por el seguimiento que actualmente venía realizando la Entidad.

La interventoría respaldó la observación indicando que la sustentación de una eventual nueva suspensión no podía basarse en argumentos genéricos, sino en la persistencia objetiva y demostrable de imposibilidad de culminar las actividades previas-preliminares, en coherencia con el Anexo Técnico y con la justificación previamente utilizada.

Precisiones del consultor sobre respuestas iniciales y nuevas gestiones complementarias

El consultor explicó que, efectivamente, de las respuestas inicialmente faltantes derivadas de la motivación de suspensión, actualmente persistían cuatro entidades pendientes. No obstante, aclaró que durante el período de suspensión se adelantaron nuevas gestiones derivadas del análisis técnico de respuestas ya recibidas, identificándose la necesidad de complementar información ante entidades como Acueducto, Planeación y ENEL-CODENSA y SDA, con el fin de evitar que respuestas incompletas generaran problemas posteriores en fases más avanzadas del contrato. Se enfatizó que estas nuevas solicitudes no obedecían a una ampliación arbitraria del alcance sino a la necesidad técnica de cerrar adecuadamente la viabilidad de los parques, evitando reprocesos en fases posteriores de proyecto específico IDRD o en aprobaciones de redes.

El consultor indicó que, particularmente en el caso de ENEL-CODENSA, de requerirse ampliación formal de términos, la respuesta podría proyectarse incluso hacia el 27 o 28 de mayo de 2026, superando claramente la fecha contractual de reinicio (08 de mayo de 2026). Respecto de ENEL-CODENSA, se informó que ese mismo día se había realizado visita presencial a sus instalaciones, donde se indicó que el tiempo estimado de respuesta podría oscilar en quince días hábiles, dependiendo del tipo de validación interna requerida. Esta situación confirmaba que, incluso habiendo reducido sustancialmente el número de pendientes, aún persistían riesgos reales de no contar con cierre técnico integral antes del reinicio contractual.

La interventoría dejó constancia de que reiniciar sin contar con estas respuestas podría trasladar el riesgo técnico al desarrollo contractual posterior, afectando cronogramas, hitos de pago y potencialmente generando observaciones por parte de la supervisión o escenarios de eventual incumplimiento por imposibilidad material de avanzar sobre productos que dependen de tales conceptos.

Recomendación del consultor sobre solicitud de prórroga de suspensión

Ante el análisis realizado, el consultor manifestó que, desde su perspectiva técnica, resultaba prudente solicitar una ampliación No. 1 a la suspensión No. 1 de suspensión por un (1) mes. Indicó que la experiencia reciente mostraba que varias entidades habían prorrogado reiteradamente sus tiempos de respuesta y que, aunque el porcentaje pendiente ya era reducido frente a la motivación que origino la suspensión 1, persistía un componente crítico que impedía afirmar con certeza la viabilidad plena del reinicio.

Se aclaró que, en caso de obtenerse las respuestas antes del vencimiento de dicho término, podría reanudarse anticipadamente el contrato, posibilidad ya prevista en la suspensión No. 1 suscrita entre las partes.

La interventoría señaló que esta recomendación debía estructurarse de forma técnicamente robusta, sustentando no sólo la existencia de pendientes sino la relación directa entre dichas respuestas y la imposibilidad de culminar la etapa contractual 3.1, así como el impacto sobre la forma de pago del contrato de consultoría y de interventoría.

Solicitud formal de la Entidad para estructuración inmediata de borradores de suspensión

Desde los apoyos a la supervisión del contrato de interventoría 1112-2025 se manifestó que, dada la cercanía del reinicio contractual y los tiempos internos de trámite administrativo de la Entidad resultaba indispensable que consultor e interventoría adelantaran de manera inmediata los borradores técnicos que soportaran la nueva solicitud de suspensión.

Precisó que la motivación debía reflejar de forma resumida pero suficientemente sólida con la trazabilidad de las respuestas obtenidas, las gestiones adelantadas durante la suspensión, las entidades aún pendientes, las ampliaciones o complementaciones requeridas, y la justificación de por qué dichas pendientes siguen afectando la ejecución contractual.

Solicitó que dichos borradores fueran remitidos a más tardar entre el viernes 24 y el lunes 27 de abril de 2026, a fin de permitir revisión conjunta con contratación y eventuales ajustes.

Desde la interventoría se manifestó conformidad con esta necesidad y se indicó que se adelantaría la estructuración correspondiente, dejando claro que la sustentación debía preservar coherencia con la suspensión inicial y no generar contradicciones argumentativas que debilitaran la trazabilidad contractual.

El compromiso quedó registrado como actividad prioritaria.

Revisión de mesa de trabajo con Acueducto y coordinación institucional

Posteriormente se abordó la mesa de trabajo prevista con la Empresa de Acueducto.

La arquitecta Clara Gutiérrez consultó quién asistiría a dicha reunión, señalando la importancia estratégica de ese espacio. Por lo que las partes participantes confirmaron su asistencia para el día jueves 23 de abril de 2026 en las instalaciones del Acueducto.

Consolidación final de entidades pendientes y remisión de matriz actualizada

Como cierre técnico, la Entidad solicitó precisión final sobre las entidades aún pendientes, particularmente para insumo de la reunión que la arquitecta Sandra Patricia Zarama tendría con Gobierno.

Se consolidó que, permanecían pendientes principalmente ENEL/CODENSA, UAESP, ETB, SDA y UACED, junto con algunas actuaciones complementarias de validación.

La Entidad solicitó que la matriz proyectada por el consultor fuera remitida de manera inmediata, dado que debía ser utilizada como soporte de la reunión institucional del día siguiente.

El consultor confirmó el envío inmediato.

La interventoría dejó constancia de que dicha matriz constituye soporte fundamental de trazabilidad contractual y deberá integrarse como anexo técnico de los borradores de la ampliación No. 1 a la suspensión No. 1, junto con radicados, respuestas recibidas, requerimientos complementarios y soportes de seguimiento.

Cierre de la sesión

La Entidad manifestó no tener más temas pendientes por tratar y reiteró que quedaba atenta a la recepción de los borradores por parte del consultor y la interventoría, con el fin de revisarlos conjuntamente con el área de contratación, tal como se había realizado en la suspensión anterior.

Se indicó que cualquier observación o ajuste que surgiera desde contratación sería comunicado oportunamente para su rápida incorporación, buscando que durante la semana siguiente quedara formalizado el trámite correspondiente.

La interventoría deja expresa constancia de la trazabilidad integral de la presente mesa de trabajo y de los riesgos contractuales advertidos durante su desarrollo.

NOTA: La presente acta será remitida a las partes para revisión. Las observaciones que se formulen serán incorporadas preservando la línea base del contenido y sin alterar la trazabilidad cronológica. La versión final será suscrita por las partes conforme al procedimiento de control documental del contrato. La Interventoría deja constancia de la trazabilidad del comité y de las advertencias y recomendaciones emitidas durante la sesión.

[illegible]